



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO PARA GAD's CUANDO RECIBEN BONOS EN DACIÓN DE
PAGOS POR DEVOLUCIÓN DEL IVA



INSTRUCTIVO PARA GAD's CUANDO RECIBEN BONOS EN DACIÓN DE PAGOS POR DEVOLUCIÓN DEL IVA

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento o transmisión electrónica o mecánica, incluida fotocopia, grabado u otra forma de almacenamiento y recuperación de información, sin autorización escrita del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

DERECHOS RESERVADOS

Copyright © 2020 primera edición

MEF y logotipo MEF son marcas registradas

Documento propiedad de:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

República del Ecuador.

Edición: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Cubierta: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Composición y diagramación: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Estructuración: Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Autores: Ing. Gisela Guaña
Analista de Estados Financieros

Ing. Milton Cevallos
Analista de Estados Financieros

Revisado: Ing. Walter Medina
Director Nacional de Estados Financieros

Aprobado: Eco. Magdalena Vicuña
Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental

Fecha de elaboración: 20/10/2020



INSTRUCTIVO PARA GAD's CUANDO RECIBEN BONOS EN DACIÓN DE PAGOS POR DEVOLUCIÓN DEL IVA

1. OBJETIVO

Registrar contablemente la recepción de bonos emitidos por el Estado por pago a los valores de Devolución del IVA y sus rendimientos financieros al plazo establecido.

2. APLICACIÓN A LA NORMATIVA

El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP dispone: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”*.

El artículo 149 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala la obligatoriedad del registro de recursos financieros y materiales: *“El componente de contabilidad incluirá el registro de todos los recursos financieros y materiales administrados por los entes públicos aun cuando pertenezcan a terceros, de forma que ningún recurso quede excluido del proceso de registro e informes financieros”*.

El artículo 151 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“Los entes financieros y unidades ejecutoras responsables de la administración de sus presupuestos, dispondrán de datos e información contable y presupuestaria individualizada, con los detalles que establecerá para el efecto el ente rector de las finanzas públicas”*.

El artículo 152 del citado cuerpo legal señala que: *“Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable...”*.



El artículo 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público"*.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0067 de 6 de abril de 2016 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 755 del 16 de mayo del 2016, se actualizó los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente instructivo es de aplicación para las entidades que conforman los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

4. PROCEDIMIENTO PARA GAD's CUANDO RECIBEN BONOS EN DACIÓN DE PAGOS POR DEVOLUCIÓN DEL IVA

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que mantienen saldo en la cuenta 124.98.01 Cuentas por Cobrar de Años Anteriores, deberán realizar la reclasificación a la cuenta 113.98 Cuentas por Cobrar de Años Anteriores, como se indica a continuación:

Reclasificación Cuentas por Cobrar:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-----------|---------------------------------------|------|-------|---------------------------|
| 113.98 | Cuentas por Cobrar de Años Anteriores | XX | | 38 |
| 124.98.01 | Cuentas por Cobrar de Años Anteriores | | XX | 38.01.01 |

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados realizarán el ingreso de bonos del estado a través de la cuenta 111.35 Otros Documentos por Efectivizar y se cierra



la cuenta contable 113.98 Cuentas por Cobrar de Años Anteriores, de esta manera la entidad tendría entre sus Disponibilidades el registro de los Bonos entregados por el estado por Devolución de IVA, como se indica a continuación:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA |
|--------|---------------------------------------|------|-------|---------------------------|
| 111.35 | Otros Documentos por Efectivizar | XX | | |
| 113.98 | Cuentas por Cobrar de Años Anteriores | | XX | 38 |

Una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado ha registrado en sus Disponibilidades (111.35 Otros Documentos por Efectivizar) el valor de los bonos recibidos, puede presentarse dos escenarios que se describen a continuación:

CASO A

El Gobierno Autónomo Descentralizado decide mantener los bonos del estado, efectivizarlos y percibir sus rendimientos financieros al plazo acordado.

Se efectiviza los Bonos del Estado de acuerdo al plazo acordado

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA |
|--------|---|------|-------|---------------------------|
| 111.03 | Banco Central del Ecuador Moneda de Curso Legal | XX | | |
| 111.35 | Otros Documentos por Efectivizar | | XX | |

Registro de Rendimientos Financieros

DEVENGADO

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-----------|---|------|-------|---------------------------|
| 113.17 | Cuentas por Cobrar Rentas de Inversiones y Multas | XX | | |
| 625.01.02 | Intereses y Comisiones de Títulos Valores | | XX | 17.01.02 |



RECAUDADO

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA |
|--------|---|------|-------|---------------------------|
| 111.03 | Banco Central del Ecuador Moneda de Curso Legal | XX | | |
| 113.17 | Cuentas por Cobrar Rentas de Inversiones y Multas | | XX | |

CASO B

El Gobierno Autónomo Descentralizado recibe bonos del estado y decide pagar a sus proveedores con bonos del estado.

Traslado de los documentos por efectivizar a la cuenta 112.41.01 Canje de Títulos, valores y Descuentos.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-----------|--|------|-------|---------------------------|
| 112.41.01 | Canje de Títulos, Valores y Descuentos | XX | | |
| 111.35 | Otros Documentos por Efectivizar | | XX | |

Cuando deban realizar el devengado por una obligación, el pago lo realizarán con la cuenta **112.41.01 Canje de Títulos, Valores y Descuentos**, como se observa a continuación:

Pago de obligación con Bonos

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | DEBE | HABER | ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-----------|--|------|-------|---------------------------|
| 213.XX | Cuentas por Pagar | XX | | |
| 112.41.01 | Canje de Títulos, Valores y Descuentos | | XX | |